

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

N° Interno: 2320968

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86100

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio N° 488 presentada con fecha 07 de septiembre de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 8460 del 20/10/2009 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N°6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, en base al informe de credibilidad y los argumentos entregados por la solicitante; no se estableció concordancia en las diferentes versiones de los hechos que declaró, asimismo se pudo corroborar su intención de mejorar económicamente su calidad de vida, situándola como una migrante económica, por tanto no se pudo establecer un temor fundado de persecución en virtud de las disposiciones sobre protección de refugiados; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2°, 4° inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Yasmin VALLECILLA CUERO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



COM/GSF/MIS
[14080]12/08/2010

- Distribución:
- Subsecretario del Interior
 - Depto. Extranjería y M. del M.I.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Polin
 - Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION